

Resolución AD DDCA No.013/2024.

VISTO: la necesidad de iniciar un procedimiento de Licitación Abreviada, para la "Contratación De Servicio de Acompañante de Hospital Para Los Servicios Dependientes de la Dirección Departamental de Canelones";

RESULTANDO: que La presente licitación tiene por objeto la contratación de hasta DOCE MIL (12.000) HORAS de servicio de acompañante para niños, niñas y adolescentes (en adelante N.N.A.) dependientes de la Dirección Departamental de Canelones, en los Centros de Salud Públicos y/o Privados y en Centros de Salud Mental Públicos y/o privados en que se encuentren internados en el departamento de Canelones:

CONSIDERANDO: I) que el Área de Compras departamental informa e incorpora al presente expediente, Pliego avalado por el Dpto. Técnico de Adquisiciones que registró la Licitación Abreviada para la contratación de "Servicio de Acompañante de Hospital" para los servicios dependientes de la Dirección Departamental de Canelones, el cual que luce de fs. 1 a 37, de estas actuaciones, dejándose especialmente expreso que el mismo no tendrá costo;

II) que no se encuentra publicado en la página web de la Agencia reguladora de Compras Estatales (ARCE), el catalogo con el Precio Máximo de Adquisición del objeto licitado, conforme a lo establecido en el Art. 318 de la Ley de Urgente consideración N°19.889;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo preceptuado en el literal A del Artículo 33 del TOCAF y la Resolución N°0637/2018;

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DEL INAU CANELONES

RESUELVE


1º) APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares para "Contratación De Servicio de Acompañante de Hospital Para Los Servicios Dependientes de la Dirección Departamental de Canelones", que luce de fs. 1 a 37 de estas actuaciones, dejándose especialmente expreso que el mismo no tendrá costo.

2º) LLÁMASE a Licitación Abreviada conforme al Pliego que se menciona en el numeral que antecede.

3º) PASE al Área de Compras departamental a los efectos que correspondan.

Canelones, 1 de febrero de 2024.

WG


María Nancy Rosa Parrilla
Directora Departamental
INAU - Canelones

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº35/2024

(Sub tipo Acuerdo Marco)

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACOMPAÑANTE DE HOSPITAL PARA
LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE CANELONES**

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales hasta el día **10 de Mayo de 2024 - 17 hs.**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN BRINDAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑANTE DE HOSPITAL PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EN LOS CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y EN CENTROS DE SALUD MENTAL PÚBLICOS Y/O PRIVADOS EN QUE SE ENCUENTREN INTERNADOS, DURANTE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN QUE SE DIRÁ, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN Y A LAS PAUTAS QUE SE ADJUNTAN (ANEXO II).

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014.**

- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Contratación Servicio con Terceros) y N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria) y N° 18251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria)
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018.
- 6) Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018.(Apertura Electrónica).
- 7) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia).
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.
- 9) Decreto 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto N° 164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de contratación pública para el desarrollo de las Micro, pequeñas y medianas empresas.
- 10) Ley 18.381 de 17/10/2008 modificativa ley 19178 de 17/12/13 Acceso a la Información Pública.
- 11) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto.

La presente licitación tiene por objeto la contratación de hasta **DOCE MIL (12.000) HORAS** de servicio de acompañante para niños, niñas y adolescentes (en adelante N.N.A.) dependientes de la Dirección Departamental de Canelones, en los Centros de Salud Públicos y/o Privados y en Centros de Salud Mental Públicos y/o privados en que se encuentren internados en el departamento de Canelones, durante el periodo de contratación que se dirá, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen y a las pautas para el cumplimiento de la función que se acompañan en Anexo II.

El servicio se prestará a demanda de INAU, debiendo estar a efectiva disposición de éste durante los 365 días del año, las 24 horas del día (véase literal A de la cláusula 20 del presente Pliego de Condiciones).

Cada vez que se preste dicho servicio, el mismo se realizará durante todo el período que dure la internación del paciente y **deberá ser cumplido con las siguientes especificaciones técnicas:**

- A)** Acompañar en la internación atendiendo el problema de salud del niño/a y adolescente, fomentando su recuperación y cumpliendo las pautas de cuidado que establezca el Centro de Salud en donde se encuentre.
- B)** Asistir al paciente en tareas cotidianas por ej. Alimentación, Higiene personal, Confort y Recreación, Cambio de ropa personal y de cama, respetando las condiciones del paciente y su entorno, y en general asistir al paciente en su proceso de recuperación.
- C)** Orientar y motivar adecuadamente el compromiso personal y de auto cuidado con el tratamiento.

- D)** Mantener condiciones de higiene y orden en el entorno y pertenencias de acuerdo a la aceptación del centro asistencial, la capacidad del paciente y /o familia.
- E)** Transmitirles a los N.N.A. las normas y pautas de comportamiento con los diferentes actores del Centro Asistencial donde se encuentren ingresados, desarrollando así habilidades sociales saludables e inclusivas.
- F)** Respetar y establecer un buen vínculo con el personal de salud, acatando las normas y reglamento de cada Institución de salud a fin de actuar como un nexo entre ambas instituciones siendo en todo momento un representante de los Derechos y Deberes de los N.N.A. asistidos. Procurar siempre una relación de respeto y cooperación mutua con el personal.
- G)** Brindar contención emocional al paciente en la medida de las posibilidades y formación que presente el acompañante.
- H)** Proteger al N.N.A. en su privacidad, manteniendo reserva en relación a su historia personal y familiar y la no divulgación de datos personales o motivo de internación. No así en el caso que la información sea requerida por el personal de Salud.
- I)** Acompañar al N.N.A. a realizarse estudios y/o tratamientos médicos dentro y fuera del Centro de Salud donde esté ingresado.
- J)** Brindar apoyo a la familia y propiciar vínculos positivos entre el N.N.A., el equipo de Salud y el referente departamental.
- K)** Tener a disposición del INAU equipos de Acompañantes destinados a trabajar con situaciones de N.N.A. con enfermedades infectocontagiosas. (Los cuidados contratados serán de toda índole y sin excepciones).
Se deberá actuar con dicho equipo toda vez que el INAU así lo exija, salvo en los casos en que rija norma estatal (o convenio colectivo registrado ante la oficina estatal competente) que permita a la empresa adjudicataria legítimamente excusarse de cumplir tal exigencia.
- L)** Las autorizaciones para cualquier procedimiento médico serán autorizadas únicamente por INAU o adulto referente según corresponda (lo cual determinará el INAU a través del Servicio Referente del NNA), no teniendo competencia la persona que está contratada para el cuidado en ese momento.

- M)** Actuar conforme a las pautas para el cumplimiento de la función, que surgen en el Anexo II, y que se consideran parte del presente Pliego.

2) Periodo de contratación.

El período de contratación de la presente licitación es de **2 (dos) años** contados a partir de la emisión de la orden de compra respectiva, con opción a una prórroga automática por 1 (un) año más.

Para el caso de que alguna de las partes, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, la misma no operará si se comunica por escrito su voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará por escrito firmado por persona con facultades suficientes a tal efecto, acreditada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3) Comunicaciones y notificaciones

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades.

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de determinadas horas comprendidas en el ítem, en cualquier etapa de su realización; desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de

gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones del Pliego.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Canelones al correo comprascanelones@inau.gub.uy aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de compras y contrataciones del Estado, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

6) Solicitud de Prórroga de apertura.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Canelones, al correo comprascanelones@inau.gub.uy , prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la prórroga solicitada, la denegatoria, y/o la prórroga dispuesta por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en la pestaña "Aclaraciones del llamado".

7) Costo del Pliego.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del pliego.

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado, en sus Anexos y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que

expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Presentación y Apertura de las ofertas.

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

- A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). El formulario de identificación del oferente con firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):
- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos,
 - 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
 - 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

- B) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme al siguiente capítulo “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

C) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: ANEXOIII (uno por cada antecedente positivo), a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado 17 del presente Pliego).

Cada Anexo III conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. Se deberá completar todo los datos solicitados en el anexo, en caso de omisión de algún dato, la declaración no será tenida en cuenta.

El documento se presentará en formato no editable y firmado de forma autógrafa por el representante legal de la empresa registrado en RUPE.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906)

de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de presentación de la documentación expresada (que no fuera catalogada como insubsanable) son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto al mismo, debiendo de contar con toda la información solicitada.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Cotización en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.
- b) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- c) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.
- d) Que el monto total de la contratación no supere el límite máximo previsto para el procedimiento de licitación abreviada al día de la apertura de ofertas.

10) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

11) Precio y cotización.

Los oferentes deberán cotizar el valor hora en moneda nacional con impuestos incluidos, estableciendo en la pestaña “Precio Unitario S/imp.” del sistema el valor de la hora en moneda nacional libre de impuestos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se

considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El presente llamado no admite cotización parcial.

Se cotizará crédito a 30 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada, donde corresponda.

12) Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia requerida en el presente Pliego.

13) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = P_0 * [(IPC_1 / IPC_0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

14) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

14.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comuniquen por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo

de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante el Departamento de Compras.

14.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

14.3 Garantía de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará la multa dispuesta en el artículo 64 del Tocaf.

15) Regímenes de preferencia

El oferente podrá acogerse a los siguientes regímenes de preferencia que se detallan a continuación:

A) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta:

El Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

La exigencia de este literal es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 48 del TOCAF.

En ausencia de certificado los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

16) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

17) Criterios de evaluación y ponderación de las mismas.

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el presente pliego, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación y ponderación:

Valoración técnica: 20 puntos

Valoración económica: 80 puntos

I) Valoración técnica (antecedentes)

Para realizar la valoración técnica se tendrá en cuenta lo siguiente:

Antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar**

(ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) en los últimos tres años, otorgándose 4 puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de cinco contratos. **A dichos efectos, se estará al / a los Anexo/s III presentado/s.**

II) Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 80 puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = $80 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

A los solos efectos comparativos se tomará el precio con impuestos incluidos (en caso de corresponder).

Una vez obtenido el puntaje total (suma de puntos obtenidos por valoración técnica y de puntos obtenidos por valoración económica) y en caso de que el oferente cuente con sanciones registradas en el Rupe en los últimos cinco años, se procederá al descuento de puntos, de acuerdo a lo siguiente:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

18) Mejora de ofertas, negociación.

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19) Adjudicación.

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

No se realizará adjudicación parcial ni dividida; o sea la adjudicación se realizará a un solo adjudicatario.

Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que:

I) en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar del día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A) En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada), documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier

incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

B) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la/s garantía/s correspondiente/s mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar

el contenido de sus cláusulas.

II) En un plazo de **quince (15) días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación se presente la documentación que corresponda, según:

- En caso de que no surja de la oferta, número de la central telefónica a través de la cual se dirigirán los llamados por los que INAU le demandará al adjudicatario horas de servicio.

- **Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado** (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006) o certificado negativo emitido por la misma, según corresponda.

- **Planilla Unificada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Banco de Previsión Social** actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.

- **Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE**, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, cuáles personas que integran la nómina de empleados que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a cumplir el servicio de acompañamiento solicitado.

- Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del párrafo anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – al cumplimiento del servicio solicitado (acompañamiento):

I) **Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/999) vigente al momento de su presentación.

II) **Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

III) Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales (conforme el artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

IV) Control de Salud (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

- Constancia de haber realizado la instancia de capacitación brindada por la Administración a través de la Unidad de Acompañantes de Hospital dependiente de Espacio Salud del Instituto.

- El certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

- Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

20) Obligaciones del adjudicatario.

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normas se dispone:

- A)** La empresa adjudicataria deberá estar disponible las 24 horas del día a través del número de central telefónica previsto en el numeral II de la cláusula que antecede, a los efectos de recibir los llamados por los que INAU demandará horas de servicio.

Dicho servicio se deberá cumplir a sola demanda de funcionario competente de la Dirección Departamental de Canelones en los horarios expresados por el mismo, dentro de los 365 días del año y durante cualquiera de las 24 horas del día.

- B)** El acompañante deberá:

- Regirse por las normas y pautas brindadas por las autoridades competentes de la Dirección Departamental de Canelones del INAU.
- Presentarse puntualmente al servicio en donde fue citado, debiendo contar con uniforme debidamente identificado (brindado por el adjudicatario), permaneciendo al lado del paciente durante todo el turno.
- En lo referido a la tarea específica, deberán responder a los lineamientos, normas y pautas impartidos por los Referentes/ Coordinadores designados de la Dirección Departamental de Canelones de INAU, con el auxilio de la Unidad de Acompañantes de INAU.
- En cuanto a la información relacionada con el paciente y su entorno, serán registradas conforme a las pautas específicas que se brindarán, y sólo se compartirá la información con el equipo de trabajo designado por la Dirección Departamental de Canelones del INAU y por ésta última, quienes debidamente identificados podrán solicitarla en cualquier momento mientras dure el servicio, así como con el Equipo de salud del Centro Hospitalario.
- Al finalizar el servicio se entregará toda la información registrada en forma inmediata a los funcionarios Referentes designados por la Dirección Departamental de Canelones.

- C)** En el caso de que el Estado uruguayo expida habilitaciones inherentes al rubro adjudicado, el adjudicatario deberá exhibir al INAU la correspondiente habilitación/renovación, contando para ello con un plazo de diez días hábiles para la presentación de la habilitación/renovación respectiva, computados desde el vencimiento del plazo que por ley de la República o reglamento del Poder Ejecutivo se disponía para su expedición, sin perjuicio de prórroga prudencial para los casos de causa extraña no imputable.
- D)** El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades sanitarias o de defensa del consumidor resuelvan sancionarle de algún modo.
- E)** La empresa adjudicataria se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del servicio solicitado por el presente llamado, participe de la instancia de capacitación que la Administración brinde en la fecha que ésta determine unilateralmente, la cual será fijada con una antelación suficiente al vencimiento del plazo para la presentación de la acreditación de su realización.
- F)** El adjudicatario deberá mantener la cantidad de personal capacitado suficiente para cumplir fielmente el objeto de la contratación.
- G)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. b) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- H)** El adjudicatario se obliga a participar de las jornadas de capacitación o talleres que sean impulsados por la Dirección Departamental de

Canelones a efectos de garantizar conocimiento actualizado acorde a la tarea.

21) Actuación en caso de ocurrencia de eventos que comprometan la salud o integridad física del personal acompañante

En caso de ocurrencia de eventos que comprometan la salud o integridad física del personal acompañante, se actúa de acuerdo a los protocolos que existen en cada uno de los Centros de Salud.

Por ejemplo (meramente a título enunciativo, y sin perjuicio de dichos Protocolos): Si un acompañante es agredido por un N.N.A., de forma inmediata se informa a la Enfermería correspondiente, llamándose luego a la empresa adjudicataria, para evaluar si el Acompañante puede continuar en su guardia o necesita relevo o apoyo.

En todos los casos, las tareas de evaluación, brindar el apoyo y realizar los cambios deberá ser siempre la empresa adjudicataria.

En caso de que el acompañante se encontrare golpeado o lastimado, de forma inmediata la empresa adjudicataria le remitirá al Banco de Seguros del Estado, ya que aquél debe contar con la correspondiente cobertura de dicho Banco por parte del adjudicatario.

22) Variación de población

Se establece que la variación del número de niños, niñas y adolescentes a atender es de exclusivo riesgo del adjudicatario, no pudiendo realizar reclamación alguna por este concepto.

El estimativo que surge en el inciso tercero de la cláusula 1 del presente Pliego es a efectos ilustrativos. La existencia de diferencia de N.N.A. que eventualmente pueda haber durante el transcurso del contrato respecto del estimativo que surge en dicha cláusula no servirá de excusa para reclamación alguna.

23) Mora, Incumplimientos y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los

términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas o referidas en el presente Pliego, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10% (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo lo dispuesto es sin perjuicio de otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, la Administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados, o en un incumplimiento de suma gravedad.

24) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a crédito dentro de los 30 días de presentada la factura conformada ante la oficina que corresponda.

Las facturas deberán presentarse mensualmente por las horas que se hayan efectivamente utilizado por INAU durante el mes correspondiente y su fecha deberá coincidir con la fecha de la prestación del servicio siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

25) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección Departamental de Canelones quien remitirá las presentes a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

26) Referente del Llamado

La Oficina referente del presente Llamado es la Dirección Departamental de Canelones.

Anexo I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I: _____

ANEXO II



Unidad de Acompañantes
de Hospital

**PAUTAS
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION**

ESPACIO SALUD

CUADERNO DE NOVEDADES DIARIAS

El cuaderno será entregado por el referente departamental designado para la supervisión de esta contratación al Acompañante asignado para el cuidado del NNA en el Centro Hospitalario al comienzo del servicio. Este cuaderno es considerado un documento, por lo tanto, debe ser tratado como tal.

El cuaderno va foliado y sellado por la Unidad de Acompañantes de Hospital, el servicio llevara un registro de los mismos

En este documento se refleja el día a día del NNA durante su estadía en el Centro Asistencial a nuestro cuidado. Se debe registrar todo dato que sea considerado relevante.

El cuaderno de novedades es de uso exclusivo del Acompañante y/o funcionarios de INAU. Siempre tiene que estar con el Acompañante, no puede ser manipulado por el NNA, familiares, u otras personas con las que se comparte sala. De ser necesario (previa autorización) podrá ver nuestros registros algún médico, trabajador social o Juzgado.

Letra clara, legible, siempre lapicera azul, no tachones, no arrancar hojas, no corrector

REGISTROS EN EL CUADERNO

Caratula:

En la misma deberá constar:

- Nombre completo del NNA
- N° de Cedula de identidad
- N° de SIPI
- Edad y fecha de nacimiento
- Centro Hospitalario
- Piso, sala, cama
- Fecha de ingreso de Hospitalización
- (al finalizar el servicio fecha de egreso)
- Procedencia del NNA.

Se registrará;

Nombres de médicos y técnicos tratantes (psicólogo, psiquiatra, trabajador social etc.) según corresponda.

En caso de que el NNA presente alguna enfermedad crónica registrar medicación habitual, si es alérgico a algún medicamento y/o alimento, si se encuentra en tratamiento médico y/o psiquiátrico (estos datos serán recabados con el referente del NNA o personal médico del establecimiento)

ENCABEZAMIENTO:

Al tomar el turno el acompañante debe registrar:

FECHA	/ NOMBRE DEL FUNCIONARIO	/ TURNO QUE REALIZA
EJ: 17/4/23	María Gómez	Turno 18 a 24 hs

Mencionar de quien se recibe el turno y las novedades (nombre de la persona que lo estaba cuidando)

En caso de llegar tarde al tomar la guardia se deberá dejar constancia de la hora en que se tomó el turno y siempre informar al referente departamental.

Posterior al encabezamiento deberán aparecer los siguientes ítems.

1. ALIMENTACION
2. HIGIENE
3. CONTROLES Y MEDICACION
4. OBSERVACIONES

1. ALIMENTACION

Registrar si es: •Desayuno

- Almuerzo
- Merienda
- Cena
- Colación

Especificar menú de cada alimento diario, a qué hora se realizó y cuanta cantidad consumió el NNA, Ej. Comió poco, suficiente, no tuvo apetito, rechazo la comida, en caso del biberón especificar la cantidad (cc), etc. Disposición para alimentarse, si lo hace solo o con ayuda, registrar preferencias, para poder mencionárselas a la nutricionista. En caso de que el servicio lo requiera, se le pedirá a la Acompañante que lleve una planilla ya impresa anexa al cuaderno. En el caso de compartir el Acompañante con el N.N.A. algún alimento (galletitas, caramelos, pastillas etc.), el Acompañante debe estar informado si el NNA tiene permitido consumirlos (dicha consulta la realiza al médico tratante o al referente departamental designado. Prestar especial atención a la suspensión (ayuno) de la vía oral en el caso de que el NNA deba ser objeto de estudio u operado. Dejar registrado en el cuaderno desde cuándo se debe mantener dicha suspensión.

HIGIENE

Registrar: • Depositiones (normales, líquidas, abundantes, escasas)

- Micción (normal, anormal)
- Higiene personal, (Baño completo o parcial, higiene bucal después de las comidas y antes de dormir)
- Corte de uñas, lavado de manos antes de las comidas y luego de ir al baño.

Observar al peinarlos si tiene pediculosis, en caso de ser así, se consulta primeramente con enfermería si al NNA se le puede aplicar loción pediculicida, y si ésta lo puede proporcionar o, se solicita una orden para retirar de farmacia al médico tratante. En caso de que el Centro Asistencial no lo brinde, se llamará al referente departamental designado para la supervisión de la contratación para avisar de la situación. El Acompañante tiene la tarea de enseñar y guiar con pequeñas sugerencias al NNA, para el auto cuidado personal, en donde la higiene cumple un rol fundamental, abarcando no solo lo corporal sino también la vestimenta y entorno.

MEDICACIÓN Y CONTROLES

Como se realiza el registro:

Colocar el horario en el cual se realiza el procedimiento.

- Medicación. Registrar nombre de medicación suministrada por el personal de salud. Señalar si es medicación para tratamiento, medicación psiquiátrica etc.
- Registrar el procedimiento (Ej. Aspiración, nebulización, tratamiento con inhaladores, cambio bolsa colector, placa, extracción de sangre, vacunación etc.).
- Temperatura Axial (T/Ax) Se registrarán temperatura del NNA en control
- Presión Arterial (P/A) Se registra en caso de que sufra una variación importante confirmada por enfermería.
- Peso y talla

El Acompañante deberá prestar debida atención que el NNA ingiera la medicación dada por enfermería, en especial cuando es medicación psiquiátrica. Si enfermería no le solicitó al NNA, que muestre que ya ha ingerido la medicación, el Acompañante deberá solicitárselo. Se debe de tener mucha precaución con las instrucciones médicas dadas por técnicos o especialistas para con el NNA ya sea de alimentación, de uso de elementos ortopédicos, visuales, dentales etc., los cuales deben de quedar registrados de forma visible e informado en el pase de cada guardia al referente departamental designado. Es necesario anotar las indicaciones que transmite el médico en sus rondas y cada vez que personal de la salud indique algo, especificando si fue el médico, Lic. en enfermería o Auxiliar de enfermería, Psiquiatra etc.

IMPORTANTE: El acompañante **no debe** suministrar medicación y **no debe** realizar ningún procedimiento médico (aspiraciones, curaciones, vaciado de bolsa colector, alimentación por SNG etc.) esto es tarea de personal de Enfermería y/o técnicos del Centro Hospitalario.

OBSERVACIONES: Se registran solamente las novedades importantes y relevantes.

Si tiene algún examen clínico, estudio y/o procedimiento médico programado indicado para realizar dentro o fuera del Centro Asistencial se anotará fecha, hora y lugar del mismo. Esto deberá ser informado al referente departamental designado ya que muchos exámenes requieren previa autorización.

Si existiera alguna audiencia Judicial programada, fecha y hora.

Si los médicos autorizan a que el NNA pueda salir al patio o si puede concurrir a actividades dentro del Centro Asistencial (talleres, escolita, eventos, etc.)

Si recibe visitas, se registrarán los datos de persona (nombre, C.I, teléfono y vínculo con el NNA) se debe comunicar inmediatamente con el servicio de INAU a fin de corroborar si esta tiene autorización para visita o si por disposición Judicial no puede hacerlo. Si no existe autorización se informará en enfermería para tomar las medidas pertinentes. Es importante valorar la reacción del NNA con relación a la visita.

Se registra como paso el día el NNA, su estado de ánimo (alegría, angustias, miedos, ansiedad) En este punto es importante la mirada asertiva del Acompañante para poder comunicarle a los médicos y poder prevenir alguna crisis. Se observarán sus juegos, actitudes y relacionamiento con el Acompañante, personal de salud y con sus pares.

Descanso: Si durmió bien, poco, o si duerme mucho o nada. Si presento fiebre, vómitos, diarreas, cefaleas, o algún otro malestar durante el turno.

Si se le da autorización desde el Centro Asistencial para hacer llamada telefónica a algún familiar, referente afectivo y/o a su Centro de referencia de INAU. En la actualidad muchos de los NNA tienen celular y hay que prestar atención a con que fines lo utilizan y si tienen autorización para usarlos durante su internación. Se deberá informar para valoración según cada caso.

Toda la información relevante si bien será registrada en el cuaderno de novedades de INAU también deberá ser informada a la Dirección Departamental y al referente departamental designado al teléfono que se les proporcionará para hacerlo diariamente. De esta manera se llevará un control durante la internación del NNA bajo nuestro cuidado y también podremos evacuar cualquier duda o resolver imprevistos que surjan.

Al cerrar el informe del turno se, indicará a quien se entrega el mismo y la hora correspondiente a dicha entrega. Ej. Entrego turno a ... (nombre completo)..... , siendo las ...(hora)...., o Mi relevo es ...(nombre completo)....., me retiro. Coloco firma y C.I. Si bien el informe deberá ser leído por el/la Acompañante, es importante el informe verbal que se le puede dar al compañero.

En caso de que comuniquen que le darán el ALTA al NNA, el acompañante deberá comunicar tal circunstancia inmediatamente al referente departamental designado, quien constatará previamente quien lo retirara de Centro Asistencial, ya sea un funcionario de INAU de su Centro de referencia, un referente familiar y/o tutor asignado Judicialmente. Se debe dejar constancia en el cuaderno del acompañante, colocando firma, aclaración y cédula de identidad del adulto responsable que retira al NNA. De ser solicitado por el referente de INAU anotar también domicilio y teléfono (estos datos

pueden ser solicitados a la Unidad posteriormente por un Juez y son importantes para el seguimiento de situaciones)

Dejar expresa constancia de lo que se entrega al retirarse el N.N.A. ejemplo: documentos, C.I., estudios clínicos realizados y/o programados, recetas de medicamentos a retirar, ropa, juguetes, etc. De ser solicitado por el referente designado se pedirá una copia resumen de alta, así como también si existiera un documento Judicial donde refleja una resolución adoptada.

Funciones inherentes al Rol del Acompañante de Hospital

El Acompañante de Hospital de INAU es un representante de la Institución y funciona como nexo entre esta, el NNA y el Centro Asistencial.

Es nuestra función primordial preservar sus Derechos como persona y como paciente de acuerdo al Código del Niño, Niña y Adolescente, garantizando su bienestar durante su estadía en el Centro Hospitalario a nuestro cuidado.

Se debe cuidar la presencia en el lugar donde se cumple el servicio, usar siempre el uniforme con el carnet de identificación correspondiente. Tomar la guardia por lo menos 15 minutos antes para poder ponerse al tanto de la situación y lo acontecido en el día con respecto al NNA. Mantener siempre una actitud proactiva, de respeto y buen relacionamiento con el personal de salud y superiores de la Institución.

El Acompañante muchas veces trabaja solo, es importante apoyarse en enfermería o personal médico ante cualquier duda o situación que se requiera, así como también con el referente departamental designado.

Al ingresar a la sala es importante el correcto lavado de manos o la higiene de las mismas con alcohol.

El Acompañante de Hospital deberá cuidar la integridad física y emocional del NNA a nuestro cuidado. Mantener reserva absoluta de los datos personales, procedencia y motivos de internación del NNA con respecto al entorno. Esta información solamente debe tratarse con el personal médico y/o técnico. El funcionario no puede realizar juicio de valores o éticos sobre la vida o situaciones personales del NNA que este acompañando, así como tampoco de sus familiares. (no verbalizar)

La población atendida por la Dirección Departamental dentro de los Centros Hospitalarios y Clínicas Psiquiátricas, no siempre implica que tengan una enfermedad, muchas veces son derivados a nivel Judicial para ser valorados por equipos multidisciplinarios por diferentes situaciones.

Interiorizarse de la situación, tratamiento y evolución es parte de nuestra tarea. Tener presentes los estudios pendientes, si debe realizar ayuno o si se solicitó la autorización correspondiente para dichos estudios. Estar atentos a nuevas indicaciones por parte del médico y/o técnicos tratantes. Ver que reciba la medicación, acompañarlo a sus consultas dentro del Centro Asistencial (Trabajo Social, Psiquiatría, Psicología etc.)

El NNA nunca debe quedar solo, siempre tiene que estar bajo nuestra supervisión y cuidado. Bajo ningún motivo el funcionario puede abandonar la guardia si no llega el relevo. (salvo si la Unidad así lo

indicara) Si le surgiera algún imprevisto de índole personal deberá dar aviso al referente departamental designado para poder relevarlo con otro funcionario lo antes posible.

En caso de tener que utilizar el baño y la situación no amerita perder de vista al NNA, el funcionario dará aviso a enfermería solicitando la supervisión del mismo durante su ausencia.

Es función del Acompañante inculcar hábitos saludables, hábitos de higiene, y el respeto hacia los demás. Es nuestra responsabilidad durante el turno mantener la habitación en buenas condiciones, sala ordenada y entorno limpio. Esto incluye el tendido de cama, ordenar juguetes, lavado de utensilios y si el hospital así lo habilita lavado de ropa. Todo esto en caso de que el NNA no pudiera realizar tareas por su condición, patología o edad. En caso de adolescentes, se incentivará a colaborar con las tareas diarias.

Se informará al referente departamental designado si el NNA necesita ropa, artículos de higiene o algún otro artículo y se enviarán a la brevedad posible.

Tanto en Hospitales y más aún en el caso de NNA internados en Centros Psiquiátricos, se debe prestar especial atención a los objetos que puedan ser utilizados para auto y hetero agresión, lápices con punta, encendedores, objetos cortantes, vidrios, cinturones y/o cuerdas, etc.

Si la situación así lo requiere, para acompañar a pacientes con patología psiquiátrica que necesiten una atención especial u otro tipo de situación que amerite especial cuidado se dispondrá de dos acompañantes.

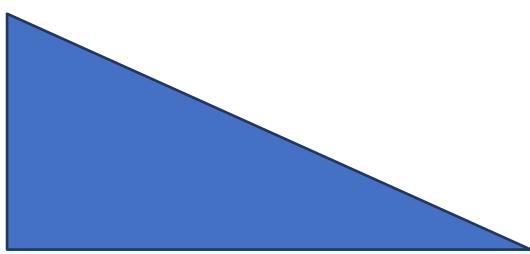
Los Acompañantes no deben dar su teléfono personal ni a los NNA ni a sus familiares ni personal de salud, así como tampoco recibirlos. El contacto siempre debe ser directamente con el Referente departamental y estos realizaran las comunicaciones correspondientes ya sea con los Proyectos de referencia, familiares, técnicos etc. No se debe tomar fotografías a los NNA a nuestro cuidado ni permitir que otra persona lo haga, salvo que sea personal de salud y con fines médicos (o previa autorización dependiendo el caso)

Preservar la integridad física y emocional del NNA ante situaciones de riesgo o stress (peleas o discusiones entre terceros o con el mismo, etc.)

Los valores que portara el NNA, como ser teléfono celular, radio, computadora etc., serán registrados en el cuaderno de novedades corroborando su existencia en los pases de guardia. El NNA no debe manejar dinero durante su internación y no le podemos permitir que nadie se lo proporcione.

En los casos en donde se comparte guardia con referente familiar autorizado del NNA, la función del acompañante será de apoyo respetando el vínculo existente o ayudando a fomentarlo. Se informará al referente departamental si surgiera algún inconveniente con la convivencia en sala.

La Unidad de Acompañantes de INAU no realiza traslados al lugar de destino al alta médica. Solo se acompaña en los traslados en casos de requerir estudios médicos fuera del Centro Asistencial y/o Audiencia Judicial durante su internación.



S.N.A (salida no acordada) ante una situación de fuga del Hospital se debe dar aviso inmediato de lo sucedido a enfermería y al referente departamental designado para que se tomen las medidas correspondientes. Si el NNA manifiesta de antemano que pretende irse se intentará convencerlo con la palabra de que no lo haga y dentro de lo posible se pondrá al tanto a enfermería y al referente departamental con el fin de poder prevenir el hecho. El Acompañante de UDA no es funcionario de alta contención, no podemos sujetarlo, cincharlo o correrlo ya que esto podría ser perjudicial para ambas partes. No lo perseguimos fuera del Centro Asistencial.

En casos de altas, SNA, nacimiento, fallecimiento etc.se llamara de forma inmediata al referente departamental designado.

Recordar que toda información importante y relevante debe quedar registrada en el cuaderno de novedades y ser comunicada diariamente al referente departamental designado.

Contacto:

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES POSITIVOS

EMPRESA OFERENTE	
Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató.	
Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico.	
Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica).	
Breve descripción del objeto de la contratación	
Período de contratación	Inicio de la contratación (mes y año): Fin de la contratación (mes y año):
La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.	
Firma	Aclaración de firma

La presente declaración deberá ser firmada por el representante legal de la empresa registrado en RUPE.

Resolución AD DDCA No. 050/2024.

Expediente N°2024-27-1-0003341

VISTO: la solicitud de ampliación de la Resolución AD DDCA N°013 /2024, de fecha 1 de febrero de 2024;

RESULTANDO: I) que mediante Resolución AD DDCA N°013/2024, de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó Pliego de Condiciones Particulares para "Contratación De Servicio de Acompañante de Hospital Para Los Servicios Dependientes de la Dirección Departamental de Canelones", como la realización del llamado a Licitación Abreviada, correspondiente;

II) que el Decreto N°339/21 establece que los Planes anuales de contratación deberán ser publicados en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales antes del 31 de marzo de cada año;

III) que se elaboró el Plan Anual de compras y elevó en diciembre de 2023, no obstante, las autoridades del Organismo no adoptaron a la mencionada fecha límite, Resolución respecto a los PAC de las unidades de compra de la Institución;

IV) que por ende las Licitaciones Abreviadas impulsadas por esta Dirección Departamental se verán penalizadas de acuerdo a lo establecido por el Art. 6 de dicho decreto, lo que implica que la apertura de las ofertas en el marco de dicho proceso administrativo de contratación deberá fijarse con una antelación no menor a 30 días corridos, contados desde la fecha de publicación del llamado;

CONSIDERANDO: I) que el Área de Compras, sugiere se arbitre las medidas administrativas tendientes a ampliar la Resolución AD DDCA N°013/2024, de fecha 1 de febrero de 2024, a efecto de establecer el cumplimiento de dicha penalización;

II) que se entiende oportuno ampliar la referida Resolución en el solo sentido de establecer que se deberá publicar el llamado por un plazo de 30 días, a efectos de dar cumplimiento al Art.6 del Decreto N°339/021;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DEL INAU CANELONES

RESUELVE

1º) **AMPLIASE** la Resolución AD DDCA N°013/2024, de fecha 1 de febrero de 2024, en el solo sentido de establecer que se deberá publicar el llamado por un plazo de 30 días, a efectos de dar cumplimiento al Art.6 del Decreto N°339/21.

2º) **PASE** al Área de Compras Canelones, registros y efectos pertinentes.

Canelones, 04 de abril de 2024.

WG


María Nancy Rosa Parrilla
Directora Departamental
INAU Canelones